



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 248/2016**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE MECATLÁN, ESTADO DE VERACRUZ**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancia  | Número de registro |
|---|--------------------|
| Escrito y anexo de Verónica Hernández Giadán, Delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. | 016101             |

Las constancias de referencia fueron depositadas el veintiocho de marzo pasado en la oficina de correos de la localidad y recibidas el quince de abril de dos mil diecinueve en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta de la delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene por presentada con la personalidad que tiene reconocida en autos, desahogando el requerimiento formulado por auto de doce de marzo del presente año, al remitir a este Alto Tribunal copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No. 1 de doce de enero del año en curso, a la que se refiere el punto 2.2. de las declaraciones del convenio de pago de veintitrés de enero de dos mil diecinueve, con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia dictada en la presente controversia constitucional.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción II<sup>1</sup>, 11, párrafo segundo<sup>2</sup>, 46, párrafo primero<sup>3</sup>, y 50<sup>4</sup> de la Ley Reglamentaria de las

<sup>1</sup> **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: [...] II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; [...]

<sup>2</sup> **Artículo 11** [...].  
En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

<sup>3</sup> **Artículo 46.** Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquella ha quedado debidamente cumplida. [...]

<sup>4</sup> **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 248/2016

Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Notifíquese;** por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

